

TERMINOS DE REFERENCIA**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACION GENERAL DE MOTOR HYUNDAI H100, DEL VEHICULO FURGON EGX-989 DE LA UNIDAD OPERATIVA SAN RAMON ENACO S.A.****DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación del servicio de Reparación General de Motor Hyundai H100 del vehículo Furgón placa EGX-989 de Unidad Operativa San Ramón ENACO S.A.

I. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad de la contratación del servicio de Reparación General de Motor Hyundai H100 del vehículo Furgón placa EGX-989, es tener el transporte vehicular en condiciones aptas y adecuadas para realizar las diferentes comisiones de servicios del personal (Compras, ventas, transferencias, operativos de control y supervisiones), en pro de salvaguardar operatividad, la seguridad de los colaboradores, así como de los bienes de la Institución.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca, Sucursal Huancayo, actualmente cuenta con una unidad vehicular tipo Furgon, destinado a los procesos operativos comerciales de hoja de coca, (compra, venta, transferencias y supervisiones).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar una persona natural o jurídica que brinde los servicios de mantenimiento correctivo (mano de obra, materiales, repuestos y accesorios), para el vehículo HYUNDAI H100 con de placa EGX-989.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

Servicio de Reparación General del Motor del vehículo de la Empresa Nacional de la Coca, Furgón HYUNDAI H100, con placa EGX-989

ACTIVIDADES**1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:**

Camión furgón HYUNDAI H100, placa EGX-989, los cuales comprenden las siguientes actividades:

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR	TRABAJO REALIZADO
Servicios /mano de obra / Motor Hyundai H100		
1	Servicio de Desmontaje y montaje de motor Hyundai H100	
2	Servicio de rectificado y encamisetado de Monoblok	
3	Servicio de rectificado y balanceo de Cigüeñal	
SERVICIO DE CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS		
4	Servicio de cambio de Juego de empaquetaduras de motor	

5	Servicio de cambio de 04 camisetetas Original	
6	Servicio de cambio de 04 bielas Original	
7	Servicio de cambio de 04 Pistones Original	
8	Servicio de cambio de kit de 04 Anillos Original	
9	Servicio de cambio de Metales de biela y Bancada	
10	Servicio de cambio de separadores de cigüeñal y Blok	
11	Servicio de cambio Valvula Y guías de valvulas	
12	Servicio de cambio de kit de sincronizacion (cadena de levas)	
13	Servicio de cambio de bomba de Aceite	
14	Servicio de cambio de Metal de ejes de levas	

PROCEDIMIENTO:

Los trabajos deberán realizarse en coordinación con el conductor a cargo del vehículo o persona encargada de la Unidad Operativa San Ramon.

PLAN DE TRABAJO

Al término de realizado el trabajo del servicio de mantenimiento correctivo, se deberá realizar las pruebas de funcionamiento y operatividad correspondientes.

RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá de hacerse cargo de todas las piezas que se necesitan en el mantenimiento con el servicio a todo costo.

V. MODALIDAD DE PAGO

La Modalidad de Pago aplicada será Suma Alzada.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica con registro único de contribuyente, activo y vigente.
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP. (De corresponder).
- PERFIL PROFESIONAL: El proveedor debe presentar una declaración jurada que cuenta con personal técnico en mantenimiento de vehículos automotrices.
- El proveedor deberá presentar la Licencia de Funcionamiento del taller donde se realizará el servicio.

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

No corresponde

VIII. SEGUROS.

El Proveedor proporcionará seguros a sus trabajadores y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012-TR.

El Proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, de personal del establecimiento de salud, de público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** el servicio de reparación del motor del vehículo EGX989, de ENACO – Unidad Operativa San Ramón, serán ejecutados en el taller del contratista adjudicado en el presente procedimiento de selección, del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín.
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será de 30 días calendario, El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

XI. ENTREGABLES

No corresponde

XII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Administrador de la Sucursal Huancayo previo informe del responsable de la Unidad Operativa - San Ramón – ENACO S.A

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago al 100% al culminar el servicio.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - Conformidad del responsable Unidad Operativa ENACO San Ramón.
 - Comprobante de pago factura.
 - Comprobante de retención.
 - El pago obligatoriamente se efectuara a través del abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en las entidades del sistema financiero nacional, para lo cual deberán comunicar su código de cuenta interbancaria (CCI).

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de información de los sistemas de seguridad, comunicaciones y otros que utiliza la Empresa Nacional de la coca- ENACO de la administración de sus Vehículos de Sucursal Huancayo y su Unidad Operativa San Ramón.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

El contratista no está autorizado para que los vehículos de la Empresa Nacional de la Coca – ENACO de la Unidad Operativa San Ramón, que fueron internados para el oportuno mantenimiento, sean utilizados fuera de los talleres de mecánica y/o sean cedidos en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad.

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS.

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVII. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$ Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. OTRO TIPO DE PENALIDADES.

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

XIX. REAJUSTE DE PRECIOS.

No corresponde.

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XXI. SANCIONES.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XXII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXV. APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXVI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVII. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXVIII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio

contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIX. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

ÁREA USUARIA: SUCURSAL HUANCAYO - Unidad San Ramón



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
JAVIER A. PINTO ALMANZA
JEFE DE LA SUCURSAL HUANCAYO

.....
FIRMA Y SELLO